

POSIBLES DUDAS QUE PUEDEN PLANTEAR LOS COMITES DE EVALUACIÓN SOBRE LA CARRERA PROFESIONAL DEL **ANEXO III**

MIEMBROS DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN.-

- 1º) *¿Pueden formar parte del comité de evaluación profesionales que a su vez hayan solicitado nuevo nivel de carrera?*

Los comités están sujetos a los principios de recusación y abstención, por lo que deben abstenerse al tener que ser evaluados. No obstante y con carácter excepcional en el supuesto de no existir profesionales suficientes para constituir el comité, podrán formar parte del mismo, debiéndose abstener en la sesión en la que sus méritos vayan a ser evaluados.

- 2º) *¿Qué sindicatos pueden formar parte del Comité? y que pasa si los sindicatos mandan cada uno a su representante*

Los sindicatos firmantes del Acuerdo de carrera ANEXOIII son CCOO, SATSE, CSIT-UNIÓN PROFESIONAL, AMYTS Y UGT, y por tanto mediante consenso de todos deben proponer al vocal que corresponde a los sindicatos en cada uno de los comités. En el supuesto de que no haya acuerdo y cada sindicato proponga a su vocal, la gerencia deberá notificar esta situación a estos sindicatos, manifestándoles que de no haber acuerdo se decidirá por sorteo.

- 3º) *Cada categoría del mismo grupo de clasificación ¿debe contar con un subcomité específico?*

El comité correspondiente al grupo de clasificación determinará, atendiendo a factores como el número de profesionales solicitantes, dificultad en la evaluación, celeridad en la evaluación etc, la constitución de tantos subcomités como considere necesarios.

- 4º) *El representante del Sindicato, ¿debe tener plaza en el hospital o puede ser de otros centros?*

Debe tener plaza en el Centro Sanitario, salvo en casos excepcionales en los que no haya candidatos con los años antigüedad necesarios para formar parte del mismo.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS

Con carácter previo, se debe tener en consideración que el procedimiento recogido en el apartado 12 del Anexo III de carrera profesional para el personal de gestión y servicios y personal de formación profesional del área sanitaria, es excepcional, por ello *“los profesionales podrán solicitar el reconocimiento del nivel que les hubiera correspondido de no haberse suspendido la promoción profesional, siempre que acrediten tanto el requisito de servicios prestados, como los méritos incluidos en el apartado 9 del modelo de carrera Anexo III, exigidos para el nivel que se solicita”*.

5º) *¿Cuál debe ser la fecha de acreditación de méritos correspondientes al nivel que se solicita?*

CON CARÁCTER GENERAL, los méritos correspondientes al apartado participación y compromiso con la organización se acreditará mediante certificación. La Actividad Asistencial/Profesional debe estar referida a los 5 últimos años. En cuanto a la formación continuada, deberá acreditarse, como requisito imprescindible para poder acceder a cualquier nivel, un crédito de carrera por cada año de evaluación siendo necesario para pasar de nivel contar al menos con 5 créditos. Para conseguir el crédito anual o las 26'6 horas de formación continuada por año natural se podrá sumar las horas de formación realizadas en un mismo año para llegar a alcanzar las 26'6 anuales. En ningún caso los 5 créditos (ó 133 horas) se podrán conseguir acumulando los créditos o las horas de todos los años de evaluación juntos y después dividirlos entre 5 años.

Sin embargo, y CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, y sólo para este proceso extraordinario, en la formación continuada, los méritos pueden estar referidos al periodo comprendido entre el 2007 y el 2018, teniendo en cuenta que al menos en este reconocimiento excepcional deben acreditar un crédito de carrera al año siendo necesario para pasar de nivel contar con 5 créditos en 5 años aunque no sean consecutivos Si los méritos referidos al periodo 2007-2018 no fueran suficientes para alcanzar el nivel solicitado además, se valorara la formación continuada obtenida en periodos anteriores y presentados en plazo.

Entre la formación continuada a valorar se tendrá en cuenta los cursos certificados, reconocidos, y de formación continuada impartida por las organizaciones sindicales.

En cuanto a los méritos relativos a la actividad docente y a la actividad científica e investigadora pueden estar referidos a cualquier periodo siempre que estas actividades se hayan realizado dentro de la categoría estatutaria correspondiente y que no hayan sido objeto de baremación.

6º) *Si se les reconoce un determinado nivel en este “procedimiento excepcional” y en la próxima evaluación ordinaria ya reúnen los requisitos para solicitar un nivel*

superior, podrían hacerlo, o deben esperar cinco años para solicitar el siguiente nivel.

Con carácter general, no se podrá solicitar un nivel superior al reconocido hasta que no hayan transcurrido 5 años desde la fecha de efectos del reconocimiento del nivel inferior que vendrá consignada en la base de datos que se remitirá a la Dirección Gerencia, una vez se reconozcan los niveles propuestos por los comités. No obstante, en esta excepcionalidad y por una sola vez, se tendrá en cuenta la fecha de efectos administrativos del nivel asignado para poder solicitar el siguiente nivel, es decir, se podrá contar desde esa fecha para completar los cinco años de permanencia.

El personal que viene con un nivel de carrera reconocido en otro servicio de salud, se le computara el tiempo de permanencia desde la fecha del reconocimiento de dicho nivel efectuado por su Comunidad Autónoma.

7º) *¿Qué debemos entender por “fecha de efectos administrativos del reconocimiento”?*

La fecha en la que se reúnen los requisitos para asignar el nivel y para computar el tiempo de permanencia para el siguiente nivel, pero que no tiene efectos económicos.

8º) *Personal laboral interino del **Hospital de Fuenlabrada, Alcorcón y UCR** ¿qué tipo de interino es el que puede solicitar la carrera?*

Solo el interino en plaza vacante.

9º) *Personal en situación de comisión de servicios:*

Si es de otra Comunidad Autónoma o Servicio de Salud, debe solicitar la Carrera Profesional en la Comunidad o Servicio de Salud donde tiene la plaza.

Si tanto la plaza como la comisión de servicios están en centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud, se puede evaluar al candidato en destino.

10º) *¿Se debe acreditar la antigüedad mediante la aportación de certificado de servicios prestados?*

El centro deberá aportarla de oficio a los comités, siempre que cuente con esta información; en el supuesto de no tenerla, el interesado deberá acreditarla mediante certificación emitida por los centros donde haya prestado servicios; ello sin perjuicio de

que el interesado pueda solicitar la subsanación de los errores, tras la publicación del listado provisional.

11º) *¿Se debe aportar la documentación compulsada y quién debe efectuar la compulsada?*

Por razones de operatividad, la documentación se presentará preferentemente en el registro de los centros de trabajo dirigida al comité correspondiente y deberá ser compulsada por el profesional del registro de la IISS que la recepcione.

12º) *Como computa a efectos de carrera las reducciones de jornada por conciliación de la vida familiar y laboral.*

El personal titular de una reducción de jornada por estos motivos, se le computará ese tiempo como trabajo a tiempo total, mientras que al personal que lo sustituye se le computará el porcentaje del tiempo real trabajado.

13º) *Insuficiencia de méritos para obtener el nivel de carrera solicitado.*

Los profesionales que presenten la documentación para obtener un nivel determinado de carrera profesional y con los méritos aportados no alcanzarán dicho nivel, se les reconocerá el nivel inferior si cuentan con los méritos suficientes. La documentación no evaluada deberá ser devuelta al interesado.

14º) *Número máximo de niveles que se pueden reconocer en este proceso extraordinario*

- Como quiera que la Ley 9/2009 de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010 suspende la Carrera Profesional, a partir del año 2010; los profesionales incluidos en el ámbito de aplicación del Anexo III, podrán solicitar el nivel que les hubiera correspondido desde el 2010 hasta el 2018, un máximo de 2 niveles.
- El personal interino con nombramiento anterior al año 2010, que ya fuera interino en dicho año podrá solicitar que se le evalúe el Nivel II, en caso de llevar más de 5 años de servicios prestados en 2010.
- El personal fijo que haya adquirido tal condición a partir del año 2010, y que llevara más de 5 años con anterioridad a la fecha de fijo, podrá solicitar el Nivel I o el II, dependiendo de la fecha en la que adquirió la condición de fijo, salvo que haya sido interino con anterioridad al acceso a la condición de fijo en cuyo caso

podrá solicitar como máximo el nivel II teniendo en cuenta que la fecha de referencia será uno de enero de 2010.

El personal fijo que viniera percibiendo a cuenta el Nivel I o el Nivel II de promoción profesional, automáticamente serán reconocidos como niveles de carrera profesional y en estos casos los del Nivel I, podrán solicitar el Nivel III y los del Nivel II, podrán solicitar el Nivel IV con efectos administrativos del 2017,

15º) *Fecha límite para publicar listados provisionales y definitivos*

Los listados provisionales se publicarán el 25 de septiembre de 2018, abriendo un plazo de cinco días naturales para que los interesados puedan formular reclamaciones. Valoradas las reclamaciones se publicará el listado definitivo el día 15 de octubre.

16º) *Otras consideraciones.*

- Pueden utilizarse tanto el modelo de solicitud antiguo como el nuevo modelo de solicitud publicado en la página Web en el enlace: *portal del ciudadano de la comunidad de Madrid y en el buscador solicitud carrera profesional*. En el caso de utilizar el nuevo se informa que no es necesario aportar copia del nombramiento ni copia del DNI.
- Una vez publicados los listados definitivos por parte de los comités, contra los mismos no cabe recurso de alzada, toda vez que estos listados tienen la condición de acto de trámite, al no haber finalizado el procedimiento administrativo de asignación de un nivel de carrera profesional. Estos listados deben contener todos los campos del fichero Excel enviado desde esta Dirección General a los distintos comités.
- La finalización del procedimiento de reconocimiento de nivel de carrera profesional se produce exclusivamente con la resolución del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de integración en el nivel correspondiente de carrera. Esta resolución se dicta una vez evaluados los expedientes por los distintos comités y elevada la propuesta definitiva a la Dirección General, informando que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Viceconsejero de Sanidad, abriendo el plazo para interponerlo a partir del día siguiente al de su notificación, si así lo consideran los interesados.
- -Los comités de evaluación realizarán todas las subsanaciones necesarias, antes de elevar su propuesta definitiva a la Dirección General, a través del correo electrónico: *mariana.lopez@salud.madrid.org*.

No obstante y con el objeto de evitar errores y recursos, antes de proceder a la notificación a los interesados de la resolución del Director General de integración en un nivel de carrera, se deberá realizar una última comprobación de los datos incluidos en la misma, señalando que de ser necesario, se devolverá, antes de su notificación, a la Dirección General para su corrección, indicando la causa del error detectado.

17º) *Corrección de errores a las Instrucciones de la DG de RRHH y RRLD de 7 de agosto de 2018*

Se han detectado en el Anexo III correspondiente a la carrera profesional del personal de gestión y servicios y personal sanitario de formación profesional, lo siguientes errores:

- Error en el Anexo I relativo a los créditos por competencias profesionales del personal del área sanitaria de FP de los grupos C1 y C2 (Informe del responsable del evaluado) que pasa a corregirse de la siguiente forma:

ANEXO I

PERSONAL DEL AREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS GRUPOS C1, C2 INFORME DEL RESPONSABLE DEL EVUALUADO

Servicio/Unidad _____
 Nombre y Apellidos del Responsable _____
 Nombre y Apellidos del evaluado _____
 Categoría _____ Vinculación _____ Nivel actual _____

ACTIVIDAD PROFESIONAL (máximo 55 créditos)

	Años	Entre 0% y 49% 0 créditos	Entre 50% y 69% 4,1 créditos	Entre 70% y 89% 8,2 créditos	Entre 90% y 100 % 11 créditos
Participación en: los objetivos del Centro o Unidad, la calidad asistencial, eficiencia en la gestión de recursos y técnicas que mejoren la gestión sanitaria y la gestión de la agenda	1º				
	2º				
	3º				
	4º				
	5º				

TOTAL CRÉDITOS:

COMPETENCIAS PROFESIONALES

	Insuficiente 0 créditos	Regular Niveles I y II :	Buena	Muy Buena Niveles I y II :

		1,2 créditos Niveles III y IV: 0,8 créditos	Niveles I y II : 2,4 créditos Niveles III y IV: 1,6 créditos	3 créditos Niveles III y IV: 2 crédito
Demuestra capacidad de relación interprofesional		Nivel I o II:	Nivel I o II:	Nivel I o II:
		Nivel III y IV:	Nivel III y IV:	Nivel III y IV:
Demuestra capacidad para trabajar en equipo a través de una actitud de colaboración e integración dentro del grupo		Nivel I o II:	Nivel I o II:	Nivel I o II:
		Nivel III y IV:	Nivel III y IV:	Nivel III y IV:
Demuestra habilidades sociales y de comunicación		Nivel I o II:	Nivel I o II:	Nivel I o II:
		Nivel III y IV:	Nivel III y IV:	Nivel III y IV:
Utiliza protocolos y guías establecidas por el Centro, Servicio o Unidad		Nivel I o II:	Nivel I o II:	Nivel I o II:
		Nivel III y IV:	Nivel III y IV:	Nivel III y IV:
Domina técnicas y competencias propias del puesto de trabajo		Nivel I o II:	Nivel I o II:	Nivel I o II:
		Nivel III y IV:	Nivel III y IV:	Nivel III y IV:

Niveles I y II: máximo 15 créditos

Niveles III y IV: máximo 10 créditos

TOTAL DE CRÉDITOS SI OPTARA A NIVEL I o II:

TOTAL DE CRÉDITOS SI OPTARA A NIVEL III o IV:

Firma del Responsable de Servicio o Unidad

- En la página 27 del BOCM, último punto se especifica que la participación como miembro de grupos de trabajo se valorara con 1 crédito quedando subsanado por la siguiente redacción:

*Miembro de grupos de trabajo: máximo 1 crédito **por año** a cada miembro por cada grupo*

18º) *Valoración de la formación continuada en aquellos aspectos no contemplados en el Anexo III*

- Asistencia a Congresos que no especifican la duración en horas y/o créditos: 7 h /día

- Jornadas que no especifican la duración en horas y/o créditos: 5 h/día
- Cursos de formación continuada que no especifican la duración: 5 h/día

En caso de que se aporten por otros candidatos certificados de congresos, jornadas o cursos que si tengan especificada la duración en horas y/o créditos y que coincidan en su contenido con los que no la tiene especificada, se estará al valor especificado.

Si se presentan títulos, diplomas, que lleven especificada la duración tanto en horas como en créditos, se aplicará el valor que resulte más favorable.

19º) *¿Qué valoración debe tenerse en cuenta en la actividad profesional de aquellos profesionales que han prestado servicios en dos centros diferentes y que presentan certificaciones para el mismo periodo de los diferentes centros?*

Debe prevalecer la certificación del centro en el que preste servicios en la actualidad, salvo que el periodo de prestación de servicios del periodo evaluable haya sido mayor en el anterior destino, en cuyo caso la evaluación se hará proporcionalmente. .

20º) Las comunicaciones a congresos del factor de evaluación relativo a la actividad científica e investigadora de los grupos A1 y A2 valora únicamente la asistencia a congresos como autor de comunicación, poster o ponencia en ningún caso se valora en este apartado la mera asistencia.

21º) Las comunicaciones a congresos del factor de evaluación docencia/ colaboración o apoyo a la actividad científica e investigadora de los grupos C1 y C2 de formación profesional valora únicamente la asistencia a congresos como autor de comunicación, poster o ponencia en ningún caso se valora en este apartado la mera asistencia.

22º) El tiempo utilizado por los miembros del Comité para la evaluación de los expedientes de Carrera profesional no será objeto de recuperación a efectos de la jornada laboral.

23º) Participación y compromiso con la organización: Se certificará de oficio por la Gerencia la asistencia de los representantes de las organizaciones sindicales a comisiones de seguimiento y grupos de trabajo(bolsas de empleo, movilidad, formación, salud laboral..)

24º) Participación y compromiso con la organización de los Delegados Sindicales: A los Delegados sindicales se les otorgará valoración por este apartado en iguales condiciones que al resto de los profesionales, ya que su situación es como si estuvieran trabajando.

25º) Extinción temporal de las 27 categorías de personal de gestión y servicios efectuada por la ley 4/2012: al personal interino, que como consecuencia de haber sido declarada a extinguir su categoría, suscribió nombramiento en otra categoría tras un proceso de reordenaciones de efectivos, se le valorará el periodo en el que permaneció en esta nueva categoría, como si los servicios los hubiera prestado en la declarada a extinguir.

26º) Anexo I. – Informe del responsable del evaluado-. La valoración de la actividad asistencial deberá realizarse conforme a la siguiente baremación:

1.1 Actividad Asistencial	Años	Entre 0% y 49%	Entre 50% y 69%	Entre 70% y 89%	Entre 90% y 100 %
Participación en: los objetivos del Centro o Unidad, la calidad asistencial, eficiencia en la gestión de recursos y técnicas que mejoren la gestión sanitaria y la gestión de la agenda	1º	0 créditos	3 créditos	6 créditos	8 créditos
	2º				
	3º				
	4º				
	5º				

Total créditos

27º) Anexo II. – Informe del responsable del evaluado-. La valoración de la actividad asistencial deberá realizarse conforme a la siguiente baremación:

1.1 Actividad Asistencial	Años	Entre 0% y 49%	Entre 50% y 69%	Entre 70% y 89%	Entre 90% y 100 %
Participación en: los objetivos del Centro o Unidad, la calidad asistencial, eficiencia en la gestión de recursos y técnicas que mejoren la gestión sanitaria y la gestión de la agenda	1º	0 créditos	4 créditos	8 créditos	11 créditos
	2º				
	3º				
	4º				
	5º				

Total créditos

ADENDA A ESTAS DUDAS:

ANEXOS I Y II DE LICENCIADOS Y DIPLOMADOS SANITARIOS

- El plazo de presentación de solicitudes es el mismo que para el Anexo III: del 16 de agosto al 4 de septiembre.
- Al personal que en el año 2017 se le ha evaluado la carrera profesional siendo interino y que en el año 2008 ha adquirido la condición de fijo le es de aplicación lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª de los modelos de carrera, por tanto estos profesionales lo único que tienen que hacer es solicitar por escrito a los comités que se les reconozca el nivel ya evaluado cuando eran interinos. En el supuesto de que alguno hubiera perfeccionado un nuevo nivel desde la evaluación de 2017 (2 de octubre de 2017), hasta la finalización del plazo del 4 de septiembre de 2018, estos

solicitarán que se les evalúe un nivel más y aportarán los méritos necesarios para ello.

- La evaluación extraordinaria, aquellos solicitantes de nivel de carrera profesional comprendidos en el ámbito de aplicación de los Anexos I y II, finalizó con la evaluación en diciembre el 2017. En consecuencia, la evaluación que se está efectuando en estos momentos y cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizó el 4 de septiembre tiene el carácter de ordinaria, salvo para el abono de las cuantías correspondientes al nivel reconocido que tendrá efectos económico del mes de octubre. En consecuencia, se evalúan los 5 últimos años desde la fecha de efectos del último reconocimiento y en consecuencia la actividad, la participación y la formación continuada deben referirse a esos último 5 años, siendo requisito en el caso de formación continuada acreditar al menos 1 crédito de carrera por cada año de evaluación